

8138

RESOLUCIÓN 452/38289/1998, de 26 de marzo, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado superior para los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

En aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, del 19), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 298/1998, de 27 de febrero (Boletín Oficial del Estado» número 51, del 28), por el que se aprueban las plazas para el ingreso en los centros docentes militares de formación de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil y para el acceso a militar de empleo durante el año 1998, lo siguiente:

- Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado superior de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.
- Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, del 19), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil.

Orden 61/1996, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 90, de 13 de abril), por la que se aprueban los programas de ejercicios y materias por los que han de regirse los procesos selectivos de ingreso en los centros docentes militares de formación para los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, Escalas Superior y Técnica.

Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10), por la que se establecen las pruebas de aptitud física para el ingreso en los centros docentes militares de formación de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 26 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado superior de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, para cubrir un total de 20 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

Ejército	Especialidad	Acceso directo	Promoción interna	Cambio Cuerpo
Tierra	Armamento	2	—	1
	Construcción ...	2	—	
	Telecomunicaciones y Electrónica	3	—	

Ejército	Especialidad	Acceso directo	Promoción interna	Cambio Cuerpo
Armada	Naval	3	1	—
	Armas Navales ..	1		
	Electricidad	2		
Aire	Cualquier especialidad	3	1	1
Total		16	2	2

- 1.1 A las plazas de acceso directo podrán optar los aspirantes que reúnan las condiciones de las bases 2.1 a 2.8, ambas inclusive. Las plazas convocadas para el Ejército del Aire se reservarán para Ingenieros Aeronáuticos. Si las plazas de alguna especialidad quedaran sin cubrir se podrán asignar por orden de puntuación del concurso-oposición entre los aspirantes que se presenten a las otras especialidades según titulación del apartado 2.7.
- 1.2 A las plazas de promoción interna podrán optar dentro de su Ejército respectivo los militares de empleo de la categoría de Oficial, que complementen la Escala Superior del Cuerpo de Ingenieros y se asignarán por orden de puntuación del concurso-oposición entre los aspirantes que se presenten, integrándose en la especialidad correspondiente a su titulación.
- 1.3 A las plazas de cambio de Cuerpo podrán optar, dentro del Ejército respectivo, los militares de carrera que cumplan lo establecido en el artículo 27 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre.
- 1.4 Las plazas del Ejército del Aire reservadas para Ingenieros Aeronáuticos que queden vacantes, podrán ser cubiertas, dentro del mismo Ejército y cupo, por aspirantes que posean alguna de las otras titulaciones que para dicho Ejército se exigen en la base 2.7.
- 1.5 Las plazas de cambio de Cuerpo que queden sin cubrir, se acumularán, dentro del mismo Ejército, a las de promoción interna.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
- 2.5 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.
- 2.6 No haber cumplido ni cumplir dentro del año 1998 las siguientes edades:

- a) Para las plazas de acceso directo, treinta y un años con carácter general, excepto para los militares de carrera, militares de empleo y miembros de la Guardia Civil, que se establece en treinta y seis años.
- b) Para las plazas de promoción interna y cambio de Cuerpo, treinta y seis años.
- c) El personal militar que solicitó participar en la convocatoria del año 1997 para el ingreso en los centros docentes de formación de grado superior para los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, reuniendo las condiciones requeridas y, por razón del servicio en misiones de paz, no le fue permitido presentarse a las citadas pruebas, podrá solicitar participar en la presente convocatoria aunque haya rebasado los límites de edad establecidos.

2.7 Estar en posesión o en condiciones de obtener, con anterioridad a la fecha de inicio de la primera prueba, alguno de los siguientes títulos:

Ejército	Especialidad fundamental	Titulación
Tierra	Armamento.	Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Industrial. Ingeniero de Minas. Ingeniero Naval y Oceánico. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero Agrónomo. Ingeniero de Montes.
	Construcción.	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Arquitecto.
	Telecomunicaciones y Electrónica.	Ingeniero en Electrónica. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.
Armada	Naval.	Ingeniero Naval y Oceánico.
	Armas Navales.	Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Industrial. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero en Electrónica. Ingeniero o Licenciado Químico. Ingeniero de Minas.
	Electricidad.	Ingeniero Industrial. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero en Electrónica. Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.
Aire		Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Industrial. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero en Informática. Arquitecto.

2.8 No tener adquirida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite su adquisición.

2.9 El militar que opte por las plazas reservadas para promoción interna y cambio de Cuerpo deberá, además, cumplir las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en la situación de servicio activo, en los primeros seis meses de la situación de disponible, o en los supuestos d) y e) de la situación de servicios especiales contemplados en el artículo 99 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

b) No superar el número máximo de tres convocatorias, entendiéndose que se ha consumido una convocatoria una vez que el aspirante ha sido incluido en la lista de admitidos. A efectos de convocatorias consumidas no se considerarán las que se hayan producido con anterioridad al 20 de diciembre de 1995, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1951/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil.

c) Llevar al menos dos años de servicios efectivos en su Escala o como militar de empleo de la categoría de oficial en la fecha que se cierre el plazo de admisión de instancias.

d) No haber alcanzado el tercer empleo en su escala.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, (Secretaría de exámenes, Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra, calle Joaquín Costa 6, 28002 Madrid), según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias, debidamente registradas, selladas y fechadas por la Unidad, por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la ficha resumen reglamentaria. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

a) Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.948.609 de la Caja Postal de Ahorros, oficina 9148, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 4.000 pesetas para los que se presenten a las plazas de acceso directo y de 2.000 pesetas para los que se presenten a las plazas de promoción interna o cambio de Cuerpo.

b) Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras.

d) Los aspirantes a las plazas de promoción interna y cambio de Cuerpo, ficha resumen reglamentaria o resumen de la hoja de servicios.

e) Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de los títulos exigidos para cada Ejército y Especialidad en el apartado 2.7, con las calificaciones o asignaturas aprobadas y de cuantos méritos profesionales, académicos, científicos o militares considere oportuno alegar. Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos su presentación se podrá efectuar hasta el inicio de las pruebas selectivas para su valoración en la fase de concurso. La presentación del documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en el apartado 2.7 podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1. La no presentación del citado documento en dicho plazo supondrá la eliminación del aspirante.

El personal militar que habiendo superado el límite de edad exigido en la convocatoria, solicitó participar en la convocatoria del año 1997 para ingreso en los centros docentes militares de formación de grado superior para los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, reuniendo las condiciones requeridas y, por razón del servicio en misiones de paz, no le fue permitido presentarse a las pruebas correspondientes, deberá presentar certificado del Jefe de la Unidad en el que conste que le fue denegada su participación en las mencionadas pruebas, así como el lugar y fecha de inicio y finalización de la misión de paz correspondiente. En caso de haber resultado admitido a las pruebas del año 1997, deberá hacer constar el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en donde se efectuó su nombramiento como aspirante a las pruebas selectivas.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales.

La lista de aspirantes excluidos y excluidos condicionales y el plazo de subsanación que se les concede.

El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/1993, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los Órganos de Selección y de sus Órganos Asesores y de Apoyo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 97, del 20).

4.2 El Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.4 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas, unas Juntas de Reconocimiento Médico, una Junta Psicotécnica, una Junta de Educación Física, así como el Órgano de apoyo encargado de colaborar en el desarrollo de las pruebas selectivas.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. Aptitud psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden 52/1986, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988.

Asimismo y de forma específica se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Parámetros biológicos, enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el apéndice C de la Orden de 17 de diciembre de 1997, («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31) en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.
No apto circunstancial.
No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, contados a partir del día siguiente en que se hagan públicos los resultados por la

Junta de Reconocimiento. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Las Juntas de Reconocimiento Médico y Tribunal médico remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas y la copia de sus fichas médicas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los centros sanitarios donde se hayan realizado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «apto» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 30/1991, ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.
No apto.

Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física, durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

f) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

g) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los centros donde se hayan realizado.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

6.2 La fase de oposición constará de una prueba psicotécnica y de los ejercicios correspondientes a las pruebas de conocimientos siguientes:

Prueba de ciencias matemáticas.
Prueba de ciencias físico-químicas.
Prueba de Derecho constitucional y Lengua inglesa.

Los programas correspondientes a las distintas pruebas de conocimientos son los que figuran en el apéndice A de la Orden 61/1996.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 El régimen para cada una de las pruebas será el establecido en la Orden 61/1996 y se desarrollarán en el siguiente orden:

Prueba de ciencias matemáticas.
Prueba de ciencias físico-químicas.
Prueba de Derecho constitucional y Lengua inglesa.
Prueba psicotécnica.

7.2 Prueba psicotécnica: Consistirá en la realización de un test psicotécnico que evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional, mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar la máxima divulgación.

7.4 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 452/39276/1997, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 293, de 8 de diciembre), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

7.5 Los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas.

7.6 Para asistir a las pruebas, los aspirantes que se presenten a las plazas de promoción interna y cambio de Cuerpo tendrán derecho a pasaporte no indemnizable.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de acuerdo con lo establecido en el apartado «2. Normas» del anexo de la Orden 61/1996.

Los resultados de cada una de las pruebas y los finales serán expuestos en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II de estas bases. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones en otros centros docentes.

8.4 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en las pruebas de conocimientos y en la prueba psicotécnica.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor para cada una de las formas de acceso. A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden y la preferencia manifestada por cada aspirante, determinarán la asignación de las plazas convocadas por Ejércitos, cupos y especialidades.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante, según el orden de prelación siguiente:

1. Prueba de ciencias matemáticas.
2. Prueba de ciencias físico-químicas.
3. Prueba de Derecho constitucional y Lengua inglesa.
4. Fase de concurso.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra.

8.6 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.7 El presidente del Tribunal de selección elevará al Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados por Ejércitos, forma de acceso y especialidades. En caso de que se produzca alguna acumulación de plazas según lo previsto en la base 1.5, se hará mención expresa en el acta de tal circunstancia.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados a las plazas de acceso directo, los interesados deberán remitir a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Secretaría de exámenes de la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra), los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

Certificado de estado de obligaciones y deberes militares expedido por el Centro de Reclutamiento correspondiente (sólo los varones).

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar elevará al Subsecretario de Defensa la relación de aspirantes seleccionados que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos.

10. Períodos de formación

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de un curso escolar, dividido en dos períodos, en los que se les proporcionará la formación general y especialización fundamental, de acuerdo con los planes de estudios correspondientes.

10.2 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra, en la Escuela Técnica Superior de Armas Navales o en la Academia General del Aire, según corresponda, en la fecha que oportunamente se indicará y efectuarán su presentación en el Centro en la fecha que determine el Director de Enseñanza de cada Ejército, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Si algún alumno no efectuara su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.3 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación de «excedencia voluntaria» en su escala de origen de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 3, del artículo 56, de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

10.4 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente, al Régimen del Alumnado de los centros docentes militares de formación, establecido por la Orden ministerial 43/1993, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

10.5 Los alumnos procedentes de la forma de acceso directo, una vez superado el período de formación militar de carácter general serán nombrados Alféreces o Alféreces de Fragata alumnos según corresponda. Los alumnos procedentes de militar de carrera de las Escalas medias y básicas, así como los militares de empleo, estarán exentos de realizar la fase inicial de instrucción militar básica correspondiente al mencionado período. Los alumnos procedentes de militar de carrera de las Escalas superiores, no tendrán

que realizar el período de formación militar de carácter general.

Los alumnos de promoción interna y cambio de Cuerpo que procedan de las Escalas medias y básicas, quedan exentos de realizar la fase inicial de instrucción militar básica del período de formación militar de carácter general y serán nombrados, una vez superado el mencionado período, Alféreces o Alféreces de Fragata alumnos. El resto de los alumnos procedentes de promoción interna y cambio de Cuerpo, no tendrán que realizar el período antes mencionado y serán nombrados alumnos manteniendo el empleo que ostenten en la Escala de procedencia.

10.6 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en los centros docentes militares.

10.7 Los alumnos que superen el plan de estudios se integrarán en la Escala superior del Cuerpo de Ingenieros del Ejército correspondiente, de la siguiente forma:

a) Los aspirantes procedentes de los cupos de acceso directo y promoción interna serán promovidos al empleo de Teniente o Alférez de Navío según corresponda.

b) Los aspirantes procedentes del cupo de cambio de Cuerpo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1951/1995.

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).



APÉNDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN DE LA ESCALA SUPERIOR DE LOS CUERPOS DE INGENIEROS DE LOS EJÉRCITOS.

A. IDENTIFICACIÓN

1	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
					V ☐ M ☐
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
	 / / 19....				
3	DOMICILIO			TELÉFONO	
	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		
4	VEZ QUE SE PRESENTA	TÍTULO QUE POSEE			

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5	EJÉRCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGÜEDAD EMPLEO			FECHA DE INGRESO		
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
6	DESTINO									
	DIRECCIÓN									
	MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA					

C. OPCIONES PARA EL INGRESO

7	CUPO			
	ACCESO DIRECTO ☐	PROMOCIÓN INTERNA ☐	CAMBIO DE CUERPO ☐	
8	PREFERENCIA	EJÉRCITO DE TIERRA	ARMADA	EJÉRCITO DEL AIRE
	ESPECIALIDAD	ARMAMENTO ☐ CONSTRUCCIÓN ☐ TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA .. ☐	NAVAL ☐ ARMAS NAVALES ☐ ELECTRICIDAD ☐	☐

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

FOTOCOPIA DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (acceso directo) ☐ (promoción interna) ☐

FICHA RESUMEN REGLAMENTARIA ☐

CERTIFICADO DE TÍTULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS ☐

CERTIFICADO DE OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS ☐

FOTOGRAFÍAS (DOS) ☐

FOTOCOPIA DEL DNI (POR AMBAS CARAS) ☐

OTROS DOCUMENTOS ☐

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

....., a de 199....

(Firma)

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tenga un solo doblez. Se hará constar en el sobre y en el cuerpo del ingreso de las tasas «Instancia de solicitud para ingreso en los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos».

Instrucciones para rellenar la instancia:

- 1, 2 y 3. Datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular.
4. Indique el número de veces que se ha presentado, contando esta convocatoria, y el título que posee.
5. Datos militares: indique el Ejército al que pertenece, empleo y antigüedad.
6. Dirección completa de la Unidad de destino.
7. Indique cupo al que se presenta.
8. Si se presenta a las plazas de acceso directo y opta a más de un Ejército o especialidad, en PREFERENCIA indicará su orden de preferencia con un «1», «2» o «3» en la casilla correspondiente a cada especialidad. Si se presenta a las plazas de los cupos de promoción interna o cambio de Cuerpo indique, en su caso, las especialidades dentro de su Ejército.

EXCMO. SR. ...

APÉNDICE II**Baremo a aplicar en la fase de concurso**

A) Valoración de los estudios de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo:

Se valorarán las calificaciones de un solo plan de estudios de los conducentes a la obtención de uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente criterio:

Cada matrícula de honor: 10 puntos.

Cada sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): 9 puntos.

Cada notable: 8 puntos.

Cada aprobado: 6 puntos.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas (máximo posible: 10 puntos).

B) Valoración del proyecto o trabajo de fin de carrera o similar de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo (sólo uno):

Premio extraordinario: 1 punto.

Sobresaliente: 0,9 puntos.

Notable: 0,8 puntos.

Apto: 0,6 puntos.

C) Título de Doctor, de titulaciones exigidas en la oposición (sólo una):

Calificación de «Cum laude»: 2 puntos.

Apto: 1 punto.

D) Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación SLP, de cualesquiera de los idiomas inglés, francés, italiano, alemán, ruso o árabe (por idioma acreditado, máximo dos idiomas):

Inglés, francés o alemán:

Ciclo superior o grado de conocimiento superior: 0,50 puntos.

Ciclo elemental o grado de conocimiento inferior: 0,25 puntos.

Otros idiomas extranjeros:

Ciclo superior o grado de conocimiento superior: 0,30 puntos.

Ciclo elemental o grado de conocimiento inferior: 0,10 puntos.

No se valorará un grado de conocimiento inferior al SLP 2.2.2.2.

E) Méritos profesionales y científicos:

E.1 Oposiciones que se hayan ganado, con la titulación exigida en la presente oposición, para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Seguridad Social (máximo dos): 0,25 puntos (c.u.).

E.2 Publicaciones y trabajos científicos realizados por el aspirante como autor único, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las FAS (máximo 0,5 puntos): 0,1 puntos (c.u.).

F) Méritos específicos:

Títulos o diplomas de especialidad con reconocimiento oficial y propios de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo, cuya carga lectiva no sea inferior a treinta créditos (máximo dos): 0,5 puntos (c.u.).

G) Otros títulos universitarios oficiales no exigidos en el proceso selectivo (máximo dos):

Doctor: 1,5 puntos (c.u.).

Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 1 punto (c.u.).

Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico: 0,50 puntos (c.u.).

H) Méritos militares (la puntuación máxima por este apartado no podrá superar los diez puntos):

H.1 Tiempo de servicios efectivos prestados como:

Militar de carrera: 0,02 puntos/mes + 0,6.

Otros militares profesionales o miembros de la Guardia Civil: 0,02 puntos/mes.

Servicio militar cumplido: 0,15 puntos.

H.2 Recompensas:

Cruz del mérito militar, naval o aeronáutico con distintivo:

Rojo: — a 5 puntos — puntos. Azul: — a 2 puntos — puntos.

Amarillo: — a 3 puntos — puntos. Blanco: — a 1 punto — puntos.

Mención honorífica: 0,3 puntos (c.u.).

I. Calificaciones militares (sólo para promoción interna y cambio de Cuerpo):

Calificación global media anual: — puntos.

Se valorarán los dos últimos años (1997 y 1998) o en su defecto las dos últimas calificaciones de que se disponga teniendo presente lo siguiente:

La calificación final del IPREC se obtendrá valorando el apartado 06: Cualidades básicas de la siguiente forma:

Cada A 10, puntos; cada B, 7,5 puntos; cada C, 5 puntos; cada D, 3 puntos; cada E, 1 punto. La calificación será la media aritmética.

Del IPEC o IPA se valorará la nota global.

La calificación final del aspirante por este concepto será la media aritmética de las dos calificaciones.

El Presidente del Tribunal solicitará de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar los listados con las calificaciones finales obtenidas conforme lo dispuesto en este apartado.

J. Puntuación final:

J.1 Para los aspirantes que se presentan por la forma de acceso directo: Será la suma de las valoraciones obtenidas en los apartados A, B, C, D, E, F, G, H.

J.2 Para los aspirantes que se presentan por la forma de promoción interna y cambio de cuerpo.

$$P = \frac{A + B + C + D + E + F + G + 2H + 2I}{2}$$

APÉNDICE III**Declaración complementaria de conducta ciudadana**

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar:

a) Si se encuentra inculcado o procesado:

b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expe-

diente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad o, en su caso, de la autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 199

(Firma del declarante.)

8139 *RESOLUCIÓN 765/38290/1998, de 30 de marzo, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se constituye el Tribunal de selección de la convocatoria para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3, a) de la Resolución 452/38123/1998, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 49), se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la convocatoria para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar, en el Ejército del Aire.

Madrid, 30 de marzo de 1998.—El General Director de Enseñanza, Manuel de La Chica Olmedo.

Tribunal de selección

Titular

Presidente:

Coronel del Cuerpo General, Escala Superior, don José Antonio Molina García.

Secretario:

Teniente Coronel del Cuerpo General, Escala Superior, don Miguel Ángel Pérez Herrero.

Vocales prueba número 1 (Psicología):

Capitán del Cuerpo General, Escala Media, don Guillermo Martín Martín.

Capitán del Cuerpo General, Escala Media, don Domingo Sebastián Sánchez.

Teniente del Cuerpo General, Militar de Empleo, don Saturnino Corroto Ortega.

Vocales prueba número 2 (Reconocimiento médico):

Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Manuel Barajas San Segundo.

Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Francisco Vaquero Cajal.

Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Maximiano Sánchez Alonso.

Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Daniel Pérez Gabarda.

Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Fabriciano Marian Pérez.

Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Francisco Lara Rodríguez.

Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Ángel de Jaén García.

Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Mariano Royo Sanz.

Capitán del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Antonio Gascón de la Hoz.

Capitán del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Diego de Alba López.

Vocales prueba número 3 (Aptitud física):

Teniente Coronel del Cuerpo General, Escala Superior, don Manuel Gómez Tarancón.

Comandante del Cuerpo General, Escala Superior, don Antonio Riquelme Ruiz.

Capitán del Cuerpo General, Escala Media, don José Montiel Abellán.

Subteniente del Cuerpo General, Escala Básica, don Juan Muñá González.

Brigada del Cuerpo General, Escala Básica, don Dionisio Joaquín Arce.

Brigada del Cuerpo General, Escala Básica, don José A. Martínez Martínez.

Sargento primero del Cuerpo General, Escala Básica, don Manuel Hidalgo García.

Suplente

Secretario:

Comandante del Cuerpo General, Escala Superior, don José Antonio Miraz Ríos.

Vocales prueba número 1 (Psicología):

Capitán del Cuerpo General, Escala Media, don José María Puente Ontanilla.

Alférez del Cuerpo de Especialistas, Militar de Empleo, doña María Piedad Morata Arribas.

Alférez Servicio Formación Cuadros de Mando, don Manuel Sequeiros Moledo.

Vocales prueba número 2 (Reconocimiento médico):

Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Jesús González Díaz.

Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Rafael Écija Borreguero.

Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don José L. Bacariza Cebreros.

Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Óscar Álvarez Montero.

Capitán del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Carlos Tello Miguel.

Capitán del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Rufino Losantos Pascual.

Capitán del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior, don Fernando Espinosa de los Santos.

Alférez del Cuerpo Militar de Sanidad, Militar de Empleo, don Pedro Celdrán Llorente.

Vocales prueba número 3 (Aptitud física):

Teniente Coronel del Cuerpo General, Escala Superior, don Fernando Pacheco Escalona.

Teniente Coronel del Cuerpo General, Escala Superior, don Carlos Sánchez Bariego.

Comandante del Cuerpo General, Escala Superior, don Manuel Vela García.

Subteniente del Cuerpo General, Escala Básica, don Juan M. Rodríguez Pardos.

Subteniente del Cuerpo General, Escala Básica, don Miguel Muñoz Matesanz.

Brigada del Cuerpo General, Escala Básica, don Carlos González Hernández.

Sargento del Cuerpo General, Escala Básica, don Francisco J. de Miguel Ferrer.